



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME DE VISITA FISCAL

“EVALUACION AL CONVENIO DE ASOCIACION 1626 DE 2011 Y SEGUIMIENTO AL
PROCESO DE ADQUISICION DEL PREDIO SEGÚN CONTRATO DE COMPRAVENTA
685 DE 2009”

DIRECCION SALUD E INTEGRACION SOCIAL

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ
Y LA JUVENTUD - IDIPRON

PLAN DE AUDITORIA FISCAL 2012
II CICLO 2 PERIODO

BOGOTÁ, D.C., SEPTIEMBRE DE 2012



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

VISITA FISCAL AL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE
LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

Contralor de Bogotá

Diego Ardila Medina

Contralor Auxiliar

Ligia Inés Botero Mejía

Director Sectorial

Juan Pablo Contreras Lizarazo

Subdirector Fiscalización Integración

Social

Doris Clotilde Cruz Blanco

Asesora Jurídica

Erika Marithza Peña Hidalgo

Equipo de Auditoría

Adriana María Uribe Cabal -Líder
Héctor Alirio Sánchez Torifio
María del Pilar Serrano Vargas
Cristianne Endemann Venegas



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

TABLA DE CONTENIDO

1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	4
1.1 EVALUACIÓN AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 1626 DE 2011	4
1.2 EVALUACION AL PROCESO DE ADQUISICION DEL PREDIO ADQUIRIDO POR IDIPRON MEDIANTE PROMESA DE COMPRAVENTA No. 685 de 2009.....	11
2. RESULTADOS OBTENIDOS.....	20
2.1. EVALUACIÓN AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 1626 DE 2011	20
2.2. EVALUACION AL PROCESO DE ADQUISICION DEL PREDIO SEGÚN CONTRATO DE COMPRAVENTA, 685 DE 2009	21
3. ANEXOS.....	24
3.1. CUADRO DE HALLAZGOS.....	25



1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

La Contraloría de Bogotá, adelantó visita fiscal ante el Instituto al Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON; con el objeto de realizar evaluación al Convenio de Asociación No. 1626 de 2011 suscrito entre el IDIPRON y la Corporación Gestión y Desarrollo G & D y efectuar seguimiento al proceso de adquisición del predio por valor Mil seiscientos millones de pesos (\$1.600.000.000”).

1.1 EVALUACIÓN AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 1626 DE 2011

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud celebraron Convenio Interadministrativo No. 22 de fecha 29 de Octubre de 2009, por valor de \$44.246.750.133. Con el objeto de *“Aunar esfuerzos entre el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO “IDU” y el INSTITUTO PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD “IDIPRON”, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, para apoyar las políticas de protección y resocialización de los adolescentes y jóvenes, a través de la enseñanza de oficios relacionados con el mantenimiento, mejoramiento y adecuación, en proyectos vocacionales y productivos, para el desarrollo de programas de infraestructura para el espacio público y corredores de movilidad alternativa (ciclo rutas)”*. Mediante Otrosí No. 1 se realizan modificaciones a la cláusula sexta **FORMA DE PAGO** y la cláusula décima **GARANTIAS** del convenio en mención.

Dado que el IDIPRON es una entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS y que mediante el Decreto 55 de 2007, el Alcalde Mayor de Bogotá D. C. asignó a las Secretarías de Despacho la función de autorizar a las entidades adscritas la celebración de contratos de apoyo, convenios de asociación y enajenación de Bienes Fiscales a entidades sin ánimo de lucro. Por esto el 24 de febrero el IDIPRON solicita a la SDIS autorización para la celebración del convenio de asociación entre ésta entidad y la Corporación Gestión y Desarrollo G&D, la cual es concedida mediante Resolución 216 del 2-03-2011.

Así las cosas, el 2 de marzo de 2011 el IDIPRON suscribe convenio de asociación No. 1626 de 2011 con la Corporación Gestión y Desarrollo G & D., con un plazo de ejecución de 10 meses contados a partir de la fecha del acta de inicio (4 de marzo de 2011) por un valor de \$15.025.000.000 (\$15.000.000.000 que aportó IDIPRON y 25.000.000 G & D), en ejecución del Convenio Interadministrativo No. 022 del 2009, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, pedagógicos, humanos, físicos, administrativos y económicos para el desarrollo de las actividades propias del Convenio Interadministrativo IDU-IDIPRON No. 22 de 2009 que hace parte del Proyecto de Inversión 4021*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“Generación de Ingresos y Oportunidades como herramienta de Recuperación para la Juventud en Alta Vulnerabilidad”, a través del establecimiento de una alianza estratégica que coadyuve a la realización de las tareas conexas para apoyar las políticas de protección y resocialización de los adolescentes y jóvenes, a través de la educación para el trabajo, la inserción laboral y la generación de ingresos, de acuerdo con el estudio previo efectuado por el Instituto y la propuesta presentada por la CORPORACION, para la enseñanza de artes y oficios relacionados con el mantenimiento, mejoramiento, adecuación y la construcción, en proyectos vocacionales y productivos”

Cabe anotar que dentro de la documentación dada por el IDIPRON durante el desarrollo de la visita fiscal se encuentran los estudios previos realizados por el IDIPRON, los cuales en el numeral 4 pactan obligaciones particulares en las que se señala que *“..... el estudio previo realizado por el IDIPRON y la oferta presentada por LA CORPORACIÓN, la cual hace parte del presente convenio.....”*, quedando claro que en los estudios previos para la celebración de contratación directa que justifican la suscripción del convenio, ya el IDIPRON había seleccionado a la Corporación Gestión y Desarrollo G&D para ejecutar el convenio.

El Convenio de Asociación No. 1626 de 2011 tuvo dos modificaciones así: el 8 de marzo se suscribió OTRO SÍ No. 1 al convenio 1626 de 2011 en el que se modifica la cláusula sexta “manejo de los recursos” del contrato inicial en el sentido de no hacer apertura de la cuenta conjunta entre las partes, sino una cuenta del contratista únicamente en donde se manejaran los recursos del convenio.

El 1 de septiembre de 2011 se suscribe OTRO SÍ No. 2 al convenio en mención en el que el IDIPRON destina recursos de transferencia por \$4.500.000.000 como parte de los recursos del convenio No. 1626 de 2011, es decir (\$10.500.000.000 del Convenio 22 de 2009 con IDU, \$4.500.000.000 del IDIPRON Y \$25.000.000 de D & G).

Para la interventoría del convenio, el Director General del IDIPRON designa a la Gerente del Proyecto 4121 y a un ingeniero civil contratista de la institución, se pudo evidenciar que en el transcurso de la ejecución del convenio de asociación No. 1626 de 2011 se establecieron numerosos cambios en la supervisión, lo que se ve reflejado en las múltiples diferencias que se han presentado en la liquidación del convenio.

La Corporación Gestión y Desarrollo G&D presentó incumplimientos al Convenio de Asociación como se ve reflejado en el memorando 5837 del 18 de mayo de 2011, en el que los supervisores informan a la oficina asesora jurídica del



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

IDIPRON los “*continuos incumplimientos del contratista relacionados con las obligaciones pactadas contractualmente*”, solicitando la aplicación de sanciones.

Dentro de la propuesta realizada por la Corporación Gestión y Desarrollo se encuentran las siguientes propuestas económica y de capacitación:

Cuadro 1
PROPUESTA ECONOMICA

ESTRUCTURA DE ACTIVIDADES	VALOR DESTINADO PARA LAS ACTIVIDADES
Certificar directamente o a través de un tercero, bajo los parámetros de la Ley de la capacitación a los beneficiarios del IDIPRON y/o población vulnerable en la formación de expertos en las artes y oficios (Ley 1064 del 26 de Julio de 2006) que determinó el cambio de educación no formal, antes establecido en la Ley 115 de 1994.	250.000.000
Vincular laboralmente en las actividades objeto presente convenio a la población beneficiaria de los programas del IDIPRON y/o población en estado de vulnerabilidad. Vincular laboralmente la personal requerido para el cumplimiento de los indicadores que permitan medir la inclusión de la población vulnerable en la ejecución del convenio interadministrativo 022 suscrito IDU-IDIPRON (anexo indicadores de inclusión).	5.105.301.000
Materiales necesarios	9.364699.000
SUBTOTAL	14.720.000.000
Costos Administrativos de la CORPORACION	280.000.000
Contrapartida	25.000.000
VALOR TOTAL CONVENIO	15.025.000.000

Fuente: Propuesta realizada por la Corporación Gestión y Desarrollo (la cual hace parte integral del contrato)

Cuadro 2
PROPUESTA FORMACIÓN TÉCNICA LABORAL

PROPUESTA TECNICA LABORAL	JOVENES A CAPACITAR	No. HORAS A CERTIFICAR	VALOR TOTAL
TECNICO LABORAL	150	400	180.000.000
FORMACION INTEGRAL	300	160	70.000.000
TOTAL	450		250.000.000

Fuente: Propuesta realizada por la CORPORACION GESTION Y DESARROLLO G&D

En acta sin número de fecha 19-04-2011, en la que se reunieron el Director del IDIPRON y la Gerente de la Corporación y Desarrollo G&D, entre otros se establecieron como conclusiones de la misma:

- *Aprueba inicio de programa de formación técnica mediante diplomados.*
- *Se fija una meta de 120 jóvenes capacitados en el programa de formación técnica.*
- *Se aprueba contar cada vinculación de un joven como vinculación para el cumplimiento de las metas.*
- *Se acuerdan estrategias de formación social tablero de valores.*



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Se aprueba documental audiovisual.
- Se aprueba realizar ajustes a las metas según jóvenes vinculados.

En esta reunión la Corporación Gestión y Desarrollo G&D informa al la entidad que *“el programa técnico laboral está regido por el Decreto 4904 y que su implementación duraría más de un año, adicionalmente requiere que los jóvenes posean grados de escolaridad igual o superior a 9º”,* lo que no es pertinente para el desarrollo del convenio ya que la mayoría de los jóvenes no alcanza este grado de escolaridad. La Corporación *“propone implementar en su lugar un programa de formación técnica mediante un modelo curricular flexible”,* propuesta que se anexa al acta.

La propuesta es aceptada por el IDIPRON y se aprueba iniciar con el primer módulo del proceso de formación denominado *“preliminares”*. La Corporación también solicita la modificación de la meta propuesta para calificar éste programa que era de 150 jóvenes, acordando capacitar en este programa 120 jóvenes. De igual forma se presentan el programa social y el de investigación, los cuales se encuentran en la nueva propuesta de G&D.

Dado que en la reunión del 19-04-2011 se aprobaron *“cambios en la modalidad del programa, ajustes en las metas y se incluyen nuevas actividades el IDIPRON solicita a la Corporación G&D que consolide el documento educativo y social, realizando los respectivos ajustes en el capítulo correspondiente a “valoración económica”, la Corporación acepta y se compromete a presentar los ajustes solicitados por el Director general del IDIPRON”*.

Posteriormente en acta sin número de fecha 23-06-2011 firmada por el Director del IDIPRON y la Gerente de la Corporación G&D en las conclusiones de la reunión dice *“Se imparte aprobación del programa educativo y social y se imparte aprobación del documento de indicadores”*

Según la interpretación del contratista las actas del 19 de abril y 23 de junio de 2011, modifican el componente de capacitación de la siguiente forma:

Cuadro 3
MODIFICACION DEL COMPONENTE CAPACITACIÓN

Descripción	Cantidad	Indicador	Cifras en \$
			Inversión
Formación Técnica	175	Jóvenes	1.198.750.350
Educación Informal	350	Jóvenes	395.000.000
Programa Social	450	Jóvenes	883.543.127
Investigación	Global		119.963.756
Total Capacitación			2.597.257.233

Fuente: Anexos del acta del 23 de junio de 2011.



Es importante mencionar, que el convenio inició su ejecución el 4 de marzo de 2011 y su terminación fue el 3 de enero de 2012, según la cláusula decima cuarta del convenio, éste se debía liquidar de común acuerdo entre las partes dentro de los 6 meses siguientes a su terminación, es decir el 3 de julio de 2012

El 29 de junio de 2012 la supervisora del convenio presentó su informe de ejecución, en el cual aclara que los OTRO SI Nos. 1 y 2 de 2011 y las actas suscritas los días 19 de abril y 23 de junio de 2011 modificaron el Convenio de Asociación; por lo tanto, el balance resumido de la ejecución es:

Cuadro 4
BALANCE DE LA EJECUCION

	Cifras en \$
Valor Justificado	11.772.162.085
Giros realizados	9.642.592.928
Saldo pendiente por pagar	2.129.569.157

El 24 de julio de 2012 a solicitud verbal del subdirector administrativo y financiero del IDIPRON la supervisora del convenio da alcance a su informe inicial, arrojando las siguientes cifras:

Cuadro 5
CIFRAS ALCANCE INFORME SUPERVISORA

Actividad	Ejecución	Giros	Saldo
Capacitación	1.698.603.567	225.000.000	1.473.603.567
Vinculación Personal	4.016.874.772	4.016.874.772	0
Compra de materiales	5.824.936.963	5.147.595.547	677.341.416
Costos Activos	280.000.000	249.000.000	31.000.000
Subtotal	11.820.415.302	9.638.470.319	2.181.944.983
Intereses Generados	4.122.613	4.122.613	0
Contrapartida	25.000.000		
Totales	11.849.537.915	9.642.592.932	2.181.944.983

Fuente: Alcance informe de supervisión IDIPRON

Según este informe, la ejecución detallada del componente de capacitación fue el siguiente:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Cuadro 6
FORMACIÓN TECNICA

Cifras en \$

Detalle	Cupos Pactados	Inscritos	Graduados	V/U	V/T
Modulo 1	175	240	101	1.712.500	299.687.500
Modulo 2	175	240	105	1.712.501	299.687.675
Modulo 3	175	240	87	1.712.500	299.687.500
Modulo 4	175	240	87	1.712.501	299.687.675
Subtotal					1.198.750.350

Fuente: Informe de liquidación supervisora del contrato

Cuadro 7
EDUCACIÓN INFORMAL

Cifras en \$

Detalle	Cupos Pactados	Inscritos	Graduados	V/U	V/T
Avanzado seguridad en alturas	50	240	37	775.000	38.750.000
Análisis Ergonómico	50	240	37	775.000	38.750.000
Aplicación de procedimientos	50	240	36	775.000	38.750.000
Conformación de brigadas	50	240	37	775.000	38.750.000
Identificación de factores	50	240	37	775.000	38.750.000
Pañetes y Revóquetes	35	240	25	950.000	33.250.000
Interpretación de planos	50	240	37	950.000	47.500.000
La recreación a través del juego	25	240	9	600.000	15.000.000
Seguridad Industrial,	50	240	37	950.000	47.500.000
Emprendimiento Empresarial	50	240	34	650.000	32.500.000
Construcción Básica	30	240	28	850.000	25.500.000
Subtotal					395.000.000

Fuente: Informe de liquidación supervisora del contrato



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Cuadro 8
PROGRAMA SOCIAL

Cifras en \$

Detalle	Cupos Pactados	Inscritos	Graduados	V/U	V/T
Fase de sensibilización	1	1	1	1.000.000	1.000.000
Capacitación a Educadores	7	240	7	800.000	5.600.000
Talleres de Julio	100	240	113	100.000	10.000.000
Talleres de Agosto	100	240	109	100.000	10.000.000
Talleres de Septiembre	100	240	109	100.000	10.000.000
Talleres de Octubre	100	240	97	100.000	10.000.000
Talleres de Noviembre	100	240	142	100.000	10.000.000
Subtotal					56.600.000

Fuente: Informe de liquidación supervisora del contrato

Cuadro 9
INVESTIGACIÓN FASE I

Cifras en \$

Actividad Desarrollada	Valor Total
Coordinación académica	15.000.000
Coinvestigador	11.754.217
Pilotaje y Aplicación	120.000
Aplicación de Instrumento	879.000
Transcripción	7.800.000
Tratamiento Software espec	6.100.000
Convalidación de información	6.100.000
Diseño de base de datos	500.000
Subtotal	48.253.217

Fuente: Informe de liquidación supervisora del contrato

Como la supervisora del contrato laboró en el IDIPRON hasta el 30 de junio de 2012 y ante la falta de claridad en las cifras, el IDIPRON se reunió con el contratista el 30 de julio de 2012, para informarle que según los soportes que reposan en el Instituto la liquidación del convenio se realizaría sobre la suma de \$733.341.416, discriminados de la siguiente forma:



Cuadro 10

Cifras en \$

Actividades	Valor actividad pactada	Valor actividad Realizada	Valor Girado	Saldo
Capacitación	250.000.000.00	250.000.000.00	225.000.000.00	25.000.000,00
Vinculación Personal	5.105.301.000.00	4.016.874.772.00	4.016.874.772.00	
Compra de materiales	9.364.699.000.00	5.824.936.963.16	5.147.595.547.16	677.341.416,00
Costos activos	280.000.000.00	249.000.000.00	249.000.000.00	31.000.000,00
Total				733.341.416,00

Fuente: Acta del 30 de julio de 2012 entre IDIPRON y el contratista

En este mismo documento se dejan unas actividades sujetas a verificación por valor de \$3.950.846.848.84, cuentas que no han sido facturados y que para el contratista corresponden a recursos que dependen de un reconocimiento incierto por parte del IDIPRON.

Es importante mencionar que al no llegarse a un acuerdo entre las partes para liquidar el convenio de forma bilateral en los términos establecidos y de acuerdo a lo pactado en la cláusula 14 de este, el IDIPRON debe proceder a su liquidación de forma unilateral.

1.2 EVALUACION AL PROCESO DE ADQUISICION DEL PREDIO ADQUIRIDO POR IDIPRON MEDIANTE PROMESA DE COMPRAVENTA No. 685 de 2009.

Estudios Previos para adquisición del predio:

En carpeta contentiva de los documentos que soportan la compra del inmueble por parte del IDIPRON, se halla el Estudio de Conveniencia y Oportunidad y sobre el particular observa este organismo de control que el mismo sujeta una serie de inconsistencias tales como:

- En el citado estudio de conveniencia y oportunidad (ECO) no se señala la fecha de elaboración del mismo y menos aún la fecha de radicación en el área jurídica de IDIPRON para el respectivo trámite del proceso de selección del contratista.
- La Descripción de la Necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación está sustentada con argumentos de orden misional y aterrizados en



necesidades que según el documento se efectuó por medio de un estudio la Secretaria Distrital del Habitat en conjunto con el Gobierno Alemán a través de la KFW y entre los que se encontraba mejorar las condiciones de convivencia de: “... San Cristóbal, Usme y Rafael Uribe Uribe (Fase I), con base en esto y en desarrollo del proyecto 4006 “Mejoramiento del Espacio público y de la infraestructura comunal”, adquirir un predio destinado a la construcción e implementación de una Unidad de Protección Integral (UPI) para la atención 300 de jóvenes pandilleros en la Localidad 5° de Usme.

- El análisis que soporta el valor estimado del contrato, se basó en un señalamiento relacionado con Metrovivienda en cuanto a valores del suelo en Usme y en el predio que finalmente fue objeto del contrato 685 de 2009, contrario a lo normado en el artículo 4 del Decreto 2015 de 2009 que dispone: *“Artículo 4º . Modifíquese el artículo 83 del decreto 2474 de 2008, el cual quedara así: Para efectos de la adquisición de inmuebles, las entidades estatales solicitarán un avalúo comercial que servirán como base de la negociación. Dicho avalúo podrá ser adelantado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Avaluadores. De igual manera, la entidad pública adquirente deberá contar con un estudio previo que contemple diferentes alternativas en el sector del municipio de que se trate, en el evento que en el mismo se encuentren inmuebles de similares características, caso en el cual deberán ser comparadas para elegir la de menor costo de acuerdo a las características técnicas requeridas”, toda vez que IDIPRON omitió la búsqueda, estudio, análisis e, indagaciones relacionadas con inmuebles de similares características en las localidades de San Cristóbal y Rafael Uribe Uribe, localidades estas que también están inmersas en la Fase I como se cita en el acápite de la descripción de la necesidad. (Lo subrayado es nuestro).*

Es de resaltar que el predio objeto de esta auditoria según la escritura publica No. 1698 por medio de la cual se protocolizó la venta del predio en cuestión que hizo el señor Trino Garcia Peña a Jorge Armando Castillo, Álvaro Omar Sánchez y Luz Marina López, fue por valor de \$100 millones de pesos como consta en la cláusula cuarta de la citada escritura al igual que en el registro de matrícula inmobiliaria No. 50S-40517058, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y que el mismo predio un año después fue vendido por estas mismas personas a IDIPRON en \$ 1.600.000.000.

- Con relación a los numerales 5, 6, 7 y 8 del ECO, aquellos acápite adolecen de argumentos y análisis precisos y concretos más aún tratándose de una negociación administrativa de una cuantía tan considerable como lo es Mil Seiscientos Millones de Pesos.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- El numeral 8 del ECO señala el Informe de avalúo comercial corporativo y el estudio de títulos como documentos que complementan los estudios: Al respecto cabe observar que IDIPRON, no acudió para mayor certeza ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, sino por el contrario tuvo en cuenta el avalúo comercial de la misma firma que emitió los de otros predios que adquirió la institución.

Con relación al estudio de títulos, que tampoco tiene una fecha de elaboración, IDIPRON no fue más allá de los datos incluidos en el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 50S-40517058, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur expedido el 19 de octubre de 2009, en donde se registra entre otros la descripción de cabida y linderos contenidas en la escritura número 1698 del 22 de septiembre de 2008 en la notaria 65 de Bogotá Lote 2 San Antonio con área de 7.456,53 y la anotación No. 1 que es la compra del predio por un valor de cien millones de pesos. Omitió también la entidad la lectura y análisis juiciosos de la matrícula de mayor extensión 50S-697630 y de la 50S-40517058, al igual que de las escrituras públicas que formaban el histórico del predio, en donde a primera vista se detalla que en la citada escritura número 1698 en la hoja dos el vendedor se reserva un área de 8.062.32 mts², lo que equivale a afirmar que el vendedor se está reservando respecto del predio que está vendiendo un área superior. Es de resaltar en cuanto al estudio de títulos se refiere que IDIPRON ni siquiera solicitó las constancias de pago de impuesto predial del inmueble.

Análisis presupuestal:

Para la adquisición del predio en cuestión, IDIPRON realizó dos traslados presupuestales el primero de ellos aprobado mediante Acuerdo No. 005 de fecha **23 de septiembre de 2009**, en donde contra acreditan el proyecto 548 atención integral y educación especial a jóvenes en situación de vida en calle, pandilleros y en alto riesgo por valor de \$1.400.000.000 e incrementó el presupuesto al proyecto 4006. Este Acuerdo está soportado con los siguientes documentos 1) justificación emitida por el Director General del IDIPRON en el documento que a la letra dice: *“PROYECTO 0548 Ejecución a agosto 31/09: 78.12%. Los recursos a ser contracreditados de \$1.400.000.000, se encuentran disponibles y no afectarán la ejecución de la meta del Plan de Desarrollo en el cuatrienio. Estos recursos se destinarán a la compra de un predio para atención de la población objeto del proyecto”*¹. 2) comunicación No. 2-2009-33960 del **18 de septiembre de 2009**, de la Secretaría Distrital de Planeación, en donde se emite concepto que a la letra dice: *“.....”se emite concepto favorable a un*

¹ Tomado del documento justificación modificación presupuesto 2009 firmado por la Dirección General soportes junta directiva No. 3 de septiembre 18/2009



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

traslado en el presupuesto de inversión solicitado por la entidad en el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Positiva”: para vivir mejor, ...”². 3) oficio No. 2009EE671080 del **23 de septiembre** de 2009, de la Secretaria Distrital de Hacienda dirigido a la Dirección del IDIPRON, en la cual emiten un concepto que a la letra dice: “En respuesta a su oficio No. 100-06963, radicado en la secretaria Distrital de Hacienda bajo el No. 2009ER99726 del **16 de septiembre**, con respecto a la modificación mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión... adjunto concepto favorable...”³

El segundo traslado fue aprobado mediante Acuerdo 009 de fecha **22 de diciembre de 2009** en la cual **contra acreditarlos proyectos 0547** Atención integral y educación especial a la niñez en situación de vida en calle, alto riesgo y abandono por \$400.000.000 y contra acreditaron el proyecto 548 Atención integral y educación especial a jóvenes en situación de vida en calle, pandilleros y en alto riesgo por valor de \$150.000.000 incrementando el presupuesto al proyecto 4006 en la suma de \$550.000.000.

Este acuerdo esta soportado con los siguientes documentos 1) justificación modificación al presupuesto 2009 firmado por la dirección del IDIPRON, que en uno de sus apartes dice: “PROYECTO 4006 El proyecto requiere recursos adicionales por un monto de \$550 millones. Esto se debe a que el traslado efectuado en el mes de septiembre para la compra de un predio destinado a la construcción de una Unidad Educativa para la atención de pandilleros, presenta un costo superior al inicialmente cotizado; razón por la cual se recurre al presente traslado para completar el valor de la compra”⁴ 2) oficio 2-2009-47662 del **22 de diciembre de 2009** emanado por la Secretaria Distrital de Planeación en donde se emite concepto favorable a un traslado en este caso los \$550.000.000 y 3) oficio No. 2009EE1244447 del **22 de diciembre de 2009** en donde el Director Distrital de Presupuesto adjunta el concepto favorable así: “En respuesta a su oficio 100-09415, radicado en la Secretaria Distrital de Hacienda bajo el No. 2009ER140936 el 11 de diciembre, con respecto a la modificación mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión por \$550.000.000, adjunto el concepto favorable...”⁵

Se expide la Disponibilidad Presupuestal No.2009019516 de fecha **22 de diciembre de 2009**, el registro presupuestal No. 2009019435 se expide el **23 de diciembre de 2009** y el contrato de promesa de compraventa No. 685 de 2009 por valor de \$1.600.000.000, de la compra del inmueble se firma **23 de diciembre de 2009**, el pago respectivo con comprobante de egreso No. 20091214431 del **29 de diciembre de 2009** por valor de \$1.254.400.000 y el certificado expedido por el interventor el **29 de diciembre de 2009**.

² Oficio Secretaria Distrital de Planeación No. 2-2009-33960 dirigido a la Dirección del IDIPRON

³ Oficio No. 2009EE671080 de la Dirección Distrital de Presupuesto.

⁴ Justificación modificación presupuestal anexo a la Junta Directiva 005 del 22-12-2009

⁵ Tomado de la justificación presupuesto 2009 firmado por la Dirección del IDIPRON soportes del acta de junta directiva No 005 de 2009



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En conclusión se trasladaron recursos presupuestales de los proyectos 0547 Atención integral y educación especial a la niñez en situación de vida en calle, alto riesgo y abandono y del proyecto 0548 atención integral y educación especial a jóvenes en situación de vida en calle, pandilleros y en alto riesgo por valor de \$1.950.000.000, recursos destinados al proyecto 4006.

3.- Contrato promesa de compraventa No. 685 de 2009

El 23 de diciembre de 2009 IDIPRON suscribió el contrato de promesa de compraventa numero 685 de 2009, por valor de mil seiscientos millones de pesos (\$1600.000.000), del predio urbano Lote 2 San Antonio, ubicado en la Carrera 46 este No. 91C-00 Sur (Dirección Antigua), Carrera 20 No.91-12 Sur (Dirección Nueva) Localidad 5 (Usme) Barrio La Marichuela; manzana catastral código: 00252960, predio código 1. Inmueble con Matricula Inmobiliaria 50S-40517058, con un área total de 7.456.53 Mt2.

Analizados los documentos del contrato en cita que reposan en la oficina jurídica se observa que no existe una relación cronológica entre los soportes documentales puestos a disposición a este organismo de control, por cuanto la fecha de ofrecimiento del predio es posterior a la de la manifestación de interés de adquirir el inmueble por parte de IDIPRON y la del Requerimiento por parte de la Oficina Subdirección Técnica de Métodos Educativos y Operativa. El estudio de conveniencia y oportunidad y el estudio de títulos no presentan fecha de elaboración ni radicación en la oficina jurídica.

Causación Contable

Se verifica en el área de contabilidad la causación de la compra del predio ubicado en el área Urbana Lote 2 San Antonio, ubicado en la carrera 46 este No. 91c 00 Sur (Dirección antigua), Carrera 20 No. 91-12 Sur (Dirección Nueva) Localidad 5 (Usme) barrio La Marichuela; manzana catastral código 00252960, predio código 1. Inmueble con Numero de Matricula Inmobiliaria 50S-40517058, con un área total de 7.456.53 Mt2 primera causación con comprobante de egreso No. 20091214296 de **diciembre 29 de 2009**, los cuales se registra en Terrenos \$1.244.500.000 y en Edificaciones \$35.500.000 en la cual el beneficiario es el señor SANCHEZ LOPEZ ALVARO OMAR, los documentos que soportan dicha causación son: Certificado para pago del interventor del cumplimiento del contrato de promesa de compraventa 20090685 por un valor total sin descuentos de \$1.280.000.000, expedido por el interventor el señor Vicente Chaparro Chaparro de fecha **29 de diciembre de 2009**, Acta de entrega de bienes inmuebles firma



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

por los vendedores y el IDIPRON de fecha **29 de diciembre de 2009**. El comprobante No. 20100200121 de febrero 4 la cual se registro en la cuenta Terreno el valor de \$320.000.000, beneficiario el mismo señor mencionado anteriormente, soportada con la certificación de pago del cumplimiento del contrato firmada por el interventor y copia del certificado de tradición del inmueble Zona Sur certificado de tradición No. 50S-40517058 y certificado de registro presupuestal No. 2010000359 del 5 de enero de 2010.

Se concluye que los documentos soportados para la causación son los que se requieren para el debido registro contable, aclarando que se registra en el comprobante de causación (orden de pago movimiento presupuestal) el numero de disponibilidad presupuestal es el No. 2009019516 de diciembre 22 de 2009 pero no se encuentra físicamente en los soportes contables.

Pagos en Tesorería

Se verificó el comprobante de egreso No. 20091214431 del 29 de diciembre de 2009 por valor de \$1.254.400.000 con los siguientes soportes Orden de pago de la respectiva causación, certificado del interventor, oficio poder especial de los vendedores para reclamar un dinero a uno de los vendedores señor ALVARO OMAR SANCHEZ L según contrato de compra No. 685 de 2009, contrato promesa de compraventa No. 685 de 2009 y el comprobante de egreso No. 20100200353 de febrero 25 de 2010 con los siguientes soportes Orden de pago de la causación, certificado del interventor, certificado de tradición matrícula No. 50S-40517058, en donde la anotación está la venta al IDIPRON por parte de López Roldan Luz Marina, Sánchez López Almaro Omar y Castillo Jorge Armando, y el recibo de pago 30208314 de instrumentos públicos solicitando certificado de libertad, y registro presupuestal No. 201000359 de enero 5 de 2010 por \$320.000.000.

Se concluye los soportes presentados son los mismos soportados para la causación, a excepción del segundo pago, donde se anexa el certificado de libertad de fecha impreso el 27 de enero de 2010 con la anotación No. 3 así: “*fecha 26-01-2010 Radicación: 2010 7293 Doc. ESCRITURA 7052 del 30-12-2009 Notaria 13 de Bogotá D.C. VALOR DEL ACTO \$1.600.000.000*”⁶ y anotación No. 4 así: Fecha del 26 -01-2010-7296 Doc: ESCRITURA 186 del 20-01-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. ESPECIFICACIONES: 0901 ACLARACION E.P. 7052 DEL 30-12-2009 NOT 13 EN EL SENTIDO DE CITAR EL TITULO ANTECEDENTE (OTRO).

⁶ Tomado del certificado de tradición No. Matrícula 50S-40517058



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Actuaciones posteriores a la suscripción del contrato de compraventa No. 685 de 2009:

IDIPRON por medio de escritura pública 7052 el 30 de diciembre de 2009 protocolizo en la Notaria 13 del círculo de Bogotá, la compraventa por valor de \$1.600 millones de pesos del inmueble lote de terreno ubicado en la Carrera 46 este # 91C-00 Sur con matrícula inmobiliaria Nro. 50S- 40517058 con área de 7.456,53 metros cuadrados, que hizo a Luz Marina López Roldán, Álvaro Omar Sánchez López y Jorge Armando Castillo

Con el turno número 2010-7296 la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur el 27 de enero de enero de 2010, califico la Matrícula Inmobiliaria 50S-40517058, calificación esta que ya había realizado la misma oficina el 25 de septiembre de 2008 con el turno 2008-91247 a las Matriculas 40517058 y 697630.

IDIPRON se ha hecho parte en dos actuaciones administrativas iniciadas por el representante legal de la Fundación Internacional San Jorge a saber:

- La Alcaldía Local de Usme inicio la actuación administrativa No. 482 de 2009, registrada como recuperación de bien de uso público, a solicitud del querellante Leonel Pedraza Torres, representante legal de la Fundación Internacional San Jorge, con base en el comodato suscrito 22 de noviembre de 1972 entre el Alcalde de Mayor de Bogotá de la época y el representante legal de la Fundación Internacional San Jorge. La acción Policiva precitada se encuentra en curso actualmente y de la que hace parte el predio adquirido por IIDIPRON, en razón a que este hace parte de un lote de mayor extensión denominado la Pachita⁷
- Ante la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur, aperturó la actuación administrativa No. 174 del 1 de diciembre de 2010 con el fin de establecer la situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-697630, que se trata del lote de mayor extensión y de donde se había segregado la matrícula inmobiliaria 50S-40517058.

El Registrador de esa oficina promulga con fecha 23 de agosto de 2011 la Resolución 0450 por la medio de la cual se resolvió corregir la especificación de la naturaleza jurídica del acto de la anotación No. 24 del folio de matrícula 50S-

⁷ Comodato del 21 de noviembre de 1972 suscrito entre la Alcaldía Mayor y la Fundación Internacional San Jorge, oficio de la Defensoría del Espacio Público del 6 de noviembre de 2009 suscrito por el Subdirector de Registro Inmobiliario y oficio No. 300-SAI suscrito por el coordinador grupo de defensa subdirección de administración inmobiliaria y de espacio público DADEP



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

697630 afirmando que lo correcto era compra venta de cosa ajena y suprimiendo la equis (x) de las personas que figuraban como propietarios. Igualmente ordeno dejar sin efecto el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40517058, es decir, ordeno trasladar el concepto compra venta de cosa ajena pero al folio de matrícula del lote de mayor extensión cuya matrícula es 50S-697630.

El 7 de septiembre de 2011 IDIPRON propuso incidente de nulidad contra la Resolución 0450 de 23 de agosto de 2011, por considerarla contraria a derecho y además contra la citada Resolución propuso los recursos de reposición y apelación, una vez que se decidiera el incidente de nulidad contra la misma.

El 8 de noviembre de 2011 por medio de la Resolución 0573, la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur se refiere a la solicitud de nulidad y a los recursos impetrados por IDIPRON y ratifica la Resolución 0450 de 23 de agosto de 2011 y negó por improcedente el recurso de reposición y concedió la apelación contra la Resolución 450 de 23 de agosto de 2011 que afecto la propiedad de IDIPRON.

IDIPRON el 23 de noviembre de 2011 insiste al Superintendente para que se revoque la Resolución 0573 de 8 de noviembre de 2011 emitida por la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur, y el Director Nacional de Registro del Ministerio de Justicia y del Derecho Superintendencia de Notariado y Registro con Resolución 4030 del 8 de mayo de 2012 confirmó la Resolución 450 de 23 de agosto de 2011 proferida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur.

El 13 de junio de 2012 IDIPRON en comité de conciliación y defensa judicial recomendó que como ya se había agotado la vía gubernativa en este sentido se interpusiera la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Es así, que el 27 de junio de 2012 IDIPRON realizó solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General previa como requisito de procedibilidad para demandar ante el Contencioso Administrativo, en donde se convoca a La Nación - Ministerio del Interior, Superintendente de Notariado y Registro y al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Sur, para que se revoquen las Resoluciones 4030 de 2012 y la 450 de 2011, la fecha fijada fue el 15 de Agosto de 2012 a las 9:00 de la mañana en la Procuraduría 11 Judicial 2 Administrativa pero aplazada en razón a que el apoderado de la convocada solicito nueva fecha para dicha audiencia, habida cuenta que el comité de conciliación de la Superintendencia no se había reunido para debatir el tema demandado por IDIPRON. Para tal efecto el Procurador delegado 11 Judicial Administrativo fijo fecha para el 12 de septiembre de 2012 a las 11 de la mañana, tal como consta en copia de la constancia que IDIPRON



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

adjuntó a este organismo de control e igualmente allego copias de la denuncia penal interpuesta contra los vendedores, Luz Marina López Rolda, Álvaro Omar Sánchez López y Jorge Armando Castillo, lo mismo que contra los funcionarios de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá, por la presunta defraudación cometida contra la entidad. Señalo IDIPRON que el radicado ante la Unidad de Delitos contra la Administración Pública es el No. 020867.

2. RESULTADOS OBTENIDOS

2.1. EVALUACIÓN AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 1626 DE 2011

2.1.1. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

Analizada la información entregada por el IDIPRON se evidenció que el formato “Estudios previos para la celebración de Contratación Directa” utilizado por la entidad para el convenio No. 1626 de 2011, no corresponde al adoptado dentro del Sistema de Gestión de Calidad vigente para la época de suscripción del convenio, identificado con código A10FT016.

Adicionalmente se observó que los estudios previos no cumplen con las condiciones establecidas en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008 que reza: *“Estudios y documentos previos. En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.*

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones y deberán contener los siguientes elementos mínimos:

- 1. La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.*
- 2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.*
- 3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.*
- 4. El análisis que soporta el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo. En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, la entidad contratante deberá soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. En el caso del concurso de méritos no publicará el detalle del análisis que se haya realizado en desarrollo de lo establecido en este numeral. En el caso del contrato de concesión no se publicará ni revelará el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
- 5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 12 del presente decreto.*
- 6. El soporte que permita la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.*
- 7. El análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular.”*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De acuerdo a lo descrito en párrafos anteriores, se concluye que los estudios previos adelantados por el IDIPRON para la suscripción del Convenio de Asociación No. 1626 de 2011 no solo carecen de los requisitos establecidos por la Ley, sino que adicionalmente reflejan que cuando fueron realizados ya se tenía seleccionado el contratista. Incumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; artículo 3 del Decreto 2474 de 2008; el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

2.1.2. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

La falta de claridad en las actas de reunión de fechas 19-04-2011 y 23-06-2011 que se realizaron en el desarrollo del Convenio de Asociación No. 1626 de 2011; el hecho de que las modificaciones aprobadas no se hubieran formalizado a través de OTRO SI al Convenio, la inscripción de alumnos en un número mayor a los cupos contratados en los diferentes programas, motivaron las diferencias encontradas entre el contratista y el contratante para proceder a la liquidación bilateral del citado convenio, evidenciando fallas por parte de la administración y de la supervisión del Convenio de Asociación. Es de resaltar que de acuerdo al informe de interventoría al contratista se le adeudan \$2.181.944.983 y para la administración actual el valor por pagar corresponde a \$733.341.416; como el convenio no se ha liquidado está Contraloría continuara atenta a esta situación.

Por lo anteriormente expuesto, se Incumplió de lo establecido en el numeral 2, literales a y g del capítulo quinto, numeral 2.1 literal h, numeral 2.2 literales c y d y numeral 2.4 literal a del capítulo sexto de la Resolución 102 del 1 de diciembre de 2004, Manual de Interventoría y los numerales 1, 2, 10 y 28 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

2.2. EVALUACION AL PROCESO DE ADQUISICION DEL PREDIO SEGÚN CONTRATO DE COMPRAVENTA 685 DE 2009

2.2.1. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, penal y fiscal.

El 23 de diciembre de 2009 IDIPRON suscribió el contrato de promesa de compraventa numero 685 de 2009, por valor de mil seiscientos millones de pesos (\$1600.000.000), del predio urbano Lote 2 San Antonio, ubicado en la Carrera 46 este No. 91C-00 Sur (Dirección Antigua), Carrera 20 No.91-12 Sur (Dirección Nueva) Localidad 5 (Usme) Barrio La Marichuela; manzana catastral código: 00252960, predio código 1. Inmueble con Matricula Inmobiliaria 50S-40517058, con un área total de 7.456.53 Mt2., el cual se protocolizo por medio de escritura pública 7052 el 30 de diciembre de 2009 en la Notaria 13 del circulo de Bogotá.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Con el turno número 2010-7296 la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur el 27 de enero de 2010, califico la Matricula Inmobiliaria 50S-40517058, calificación esta que ya había realizado la misma oficina el 25 de septiembre de 2008 con el turno 2008-91247 a las Matriculas 40517058 y 697630.

La Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur, aperturo la actuación administrativa No. 174 del 1 de diciembre de 2010 con el fin de establecer la situación jurídica del folio de matricula inmobiliaria No. 50S-697630, relacionado con el lote de mayor extensión y de donde se había segregado la matricula inmobiliaria 50S-40517058, correspondiente al lote de terreno adquirido por el IDIPRON.

El Registrador de esa oficina profiere con fecha 23 de agosto de 2011 la Resolución 0450 por la medio de la cual se resolvió *“ARTICULO PRIMERO: Corrijase la especificación de la Naturaleza Jurídica del Acto de anotación No. 24 del folio de matricula 50S-697630, siendo lo correcto “COMPRAVENTA COSA AJENA”, suprimiendo la X que indica las personas que figuran como propietarios, de conformidad con la parte motiva de este proveído, efectuándose la salvedad de ley, dejando constancia de la fecha y numero de resolución. ARTICULO SEGUNDO: Déjese sin valor ni efecto jurídico la apertura del folio de Matricula inmobiliaria 50S-40517058, como consecuencia de ello trasladar sus anotaciones al folio de matricula 50S-697630, quitando la X de propietario y corregir especificación de la Naturaleza jurídica del acto de las anotaciones uno y tres, siendo lo correcto **COMPRAVENTA COSA AJENA**, adecuando el orden cronológico y efectuando la salvedad de ley.”*

El 8 de noviembre de 2011 por medio de la Resolución 0573, la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur ratifica la Resolución 0450 de 23 de agosto de 2011.

El Director de Registro del Ministerio de Justicia y del Derecho Superintendencia de Notariado y Registro por medio de la Resolución 4030 del 8 de mayo de 2012 confirmo la Resolución 450 de 23 de agosto de 2011 proferida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur.

IDIPRON pago el 29 de diciembre de 2009 mediante comprobante de egreso No. 20091214431 la suma de \$1.254.400.000 y mediante comprobante No. 20100200353 del 25 de febrero de 2010 la suma de \$ 313.600.000 valores netos por la compra del inmueble objeto del contrato 685 de 2009.

En el proceso de contratación para la adquisición del inmueble evidencio este organismo de control falta de aplicación de los principios de las actuaciones administrativas, desde el inicio del proceso de contratación en cuanto si bien es



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

cierto IDIPRON suscribió unos estudios de conveniencia y el estudio de títulos para la adquisición de un bien inmueble, en estos documentos y en el proceso mismo se observaron varias inconsistencias como se describió en el acápite de análisis de la información.

Con relación al estudio de títulos, IDIPRON no fue más allá de los datos incluidos en el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 50S-40517058, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur expedido el 19 de octubre de 2009, en donde se registra entre otros la descripción de cabida y linderos contenidas en la escritura número 1698 del 22 de septiembre de 2008 en la notaria 65 de Bogotá Lote 2 San Antonio con área de 7.456,53 y la anotación No. 1 que es la compra del predio por un valor de cien millones de pesos. Omitió también la entidad la lectura y análisis juiciosos de la matrícula de mayor extensión 50S-697630 y de la 50S-40517058, al igual que de las escrituras públicas que formaban el histórico del predio, en donde a primera vista se detalla que en la citada escritura número 1698 en la hoja dos el vendedor se reserva un área de 8.062.32 mts², lo que equivale a afirmar que el vendedor se está reservando respecto del predio que está vendiendo un área superior. Es de resaltar en cuanto al estudio de títulos se refiere que IDIPRON ni siquiera solicitó las constancias de pago de impuesto predial del inmueble.

Los hechos anteriormente descritos han quebrantado el artículo 209, incurso en lo establecido en el artículo 6° de la Constitución Política Colombiana; artículo 4 del Decreto 2015 de 2009, artículo 11 parágrafo segundo del Manual de Contratación de IDIPRON, artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Lo anterior se materializa con el pago efectuado por IDIPRON por la suma de \$1600.000.000 por la compraventa de cosa ajena según la Resolución 450 del 23 de agosto de 2011 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, confirmada por la Resolución 4030 del 8 de mayo de 2012, emitida por el Director de Registro del Ministerio de Justicia y del Derecho Superintendencia de Notariado y Registro, generando un presunto detrimento al erario de IDIPRON; el referido daño patrimonial se encuentra enmarcado en la definición del artículo 6° de la ley 610 de 2000.

Se dará traslado a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación, al Personería Distrital para lo de su competencia.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3. ANEXOS



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3.1. CUADRO DE HALLAZGOS

Cifras en \$

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACION			
			2.1.1	2.1.2	2.2.1	
ADMINISTRATIVOS	3	N.A.	2.1.1	2.1.2	2.2.1	
FISCALES	1	\$1.600.000000	2.2.1			
DISCIPLINARIOS	3	N.A.	2.1.1	2.1.2	2.2.1	
PENALES	1	N.A.	2.2.1			